

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5574 / 126

Aguarod Alastruey, Francisco

Ayerbe

1937 - 1937

Mal conservado



C. 1.

I. B.

H-126

126

Expediente nº

4

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA DEMARCACION DE AYERBE AÑO de 1937

EXPEDIENTE

De responsabilidad civil, instruido contra el vecino de la Villa de Ayerbe FRANCISCO AGUAROD ALAS RUEY, por el delito de traición a la Patria conforme al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, por

El Juez Instructor

El Brigada Comandante del
Puesto de la Guardia Civil
de esta Villa.

A. [illegible]



158

COMISION PROVINCIAL DE ENCARGADOS DE NEGOCIOS

HUESCA

SALIDA

355

7 SEPT. 1937

Ayerbe

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Francisco Aguasol Alabuy vecino de Ayerbe, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 6 de septiembre de 1937.



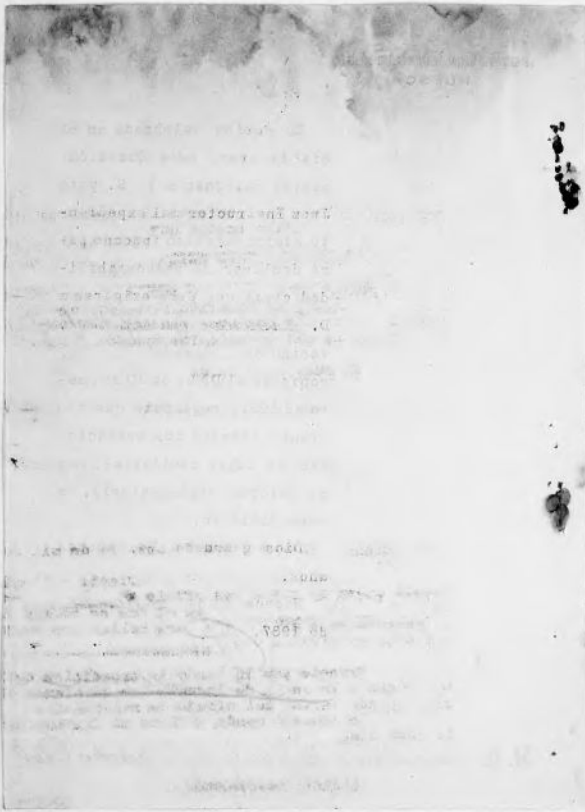
El Gobernador-Presidente,

[Signature]

Sr. D. Comandante del Puerto de la Guardia Civil

Ayerbe





PROVIDENCIA Para dar conienso al expediente de responsabilidades que se instruye contra don Vicente por medio de la presente se nombra Secretario que debere actuar con el Juez que suscriba a don ... y jura el cargo ofreciendo cumplir bien su oficio ante su cometido, firmando con algo en prueba de quedar enterado y conforme con esta nomenclatura en ayerbe a dos de octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez Instructor
Antonio Pignolo

El Secretario
[Signature]

PROVIDENCIA Ayerbe a dos de octubre de mil novecientos treinta y siete.

Desse conienso al expediente referente la correspondiente unida al mismo del oficio n° 255 de fecha ... de ... de ... en el que se ordena la incoacion del correspondiente expediente para hallar las responsabilidades que deba exigirse a don Francisco Aguero Alarcon.

Proceda por lo tanto la expedicion del correspondiente oficio a la Junta de Incoacion de bienes de esta provincia con ausanado recibo del oficio de referencia. Lo acordado manda y firma el Instructor en providencia de este dia.

El Juez Instructor
Antonio Pignolo

El Secretario
[Signature]

DILIGENCIA Cumpliendo lo mandado en la providencia anterior se liera el correspondiente oficio a la Junta de Incoacion de bienes de esta provincia susanado recibo al oficio n° 255 en el que se ordena la instruccion del expediente a don Francisco Alarcon y queda unida la correspondiente copia a continuacion.

Ayerbe a ... de ... de ...

El Secretario
[Signature]

DILIGENCIA Ayerbe a dos de octubre de 1922

La estiendo yo el Secretario para hacer constar que queda unido en este expediente el oficio dirigido al Juez Instructor n.º 255 de fecha seis de Agosto de 1922 en el que se le ordena proceda a la instrucción del correspondiente expediente contra don Francisco Aguero el Hueton vecino de Ayerbe de que certifico.

El Secretario

[Firma]

PROVIDENCIA Ayerbe a dos de octubre de 1922

Citese de comparecencia ante este Juzgado Instructor sito en la casa Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa Planta baja, al vecino de Ayerbe don Francisco Aguero el Hueton, a fin de que comparezca ante el mismo el día seis de octubre de 1922 para recibirle declaración y pueda alegar cuanto estime por conveniente en su defensa, en el expediente que bajo el número 255 se halla instruyendole con el fin de declarar la responsabilidad administrativa que deba exigirse al referido Francisco Aguero el Hueton por su manifiesta oposición al Movimiento Nacional, pudiendo hacer sus alegaciones personalmente o por medio de escrito debidamente autorizado.

Así lo acuerda manda y firma el Sr. Juez Instructor de que yo el Secretario doy fé.

El Juez Instructor.

[Firma]

El Secretario

[Firma]

Diligencia Ayerbe a cuatro de octubre de mil novecientos veintidós. No puedo practicar la citación personal del inculcado Francisco Aguero el Hueton por haber desahogado de esta localidad desde mucho tiempo, según me manifiestan los testigos D. Vicente Ray y D. José Abad vecinos de esta villa, que firman con su propio certificado.

[Firma]

Exmo Señor

Tengo el honor de acusar a V.E recibo a su escrito n.º 355 de fecha 6 del pasado mes de septiembre en el que se me nombra Juez Instructor del expediente a seguir a don Francisco Aguero vecino de la Villa de Ayerbe.
Dios guarde a V.E. muchos años.
Ayerbe 8 de octubre de 1922
El Año Triunfal

El Juez Instructor

[Firma]



Exmo Señor Gobernador Presidente de la Junta de Insignificación de bienes de la provincia
Huesca

Exmo Señor

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. edicto citando y emplazando a don Francisco Aguado vecino de yerbe por si tiene abien ordenar su publicacion en el Boletín Oficial del Estado Meya Hol, rogandole ordene la remesa de un ejemplar en donde aparezca el edicto para unirlo al expediente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Yerbe a 2 de octubre de 1937

El Año Triunfal

El Juez Instructor



Antonio Piquero

Exmo Señor Gobernador Civil de la Provincia

Burgos.

Exmo Señor

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. edicto para su publicacion en el B.O. de la Provincia, citando y espla zando a Francisco Aguerod, rogandole odese su publicacion en el mismo y re messa a este Juzgado de un ejemplar en don de aparesca el edicto para unirlo al expo diente.

Dios Guarde a V.E. muchos años.
Ayerbe a 2 de octubre de 1937
II AÑO TRIUNFAL



Antonio Augusto Rojas

Exmo Señor Gobernador Civil de la Provincia
Buenos Aires



7



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE HUESCA



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta de Aguaron

Un año 24 pesetas

CALLE DE ZARAGOZA, NUM. 1 2.º TELEFONO 80

Pago adelantado o de fácil cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Donos lepa deliquen en la Península e Islas adyacentes, Canarias y Archipiélago de África, respecto a la Legislación Penitenciaria, si los valores ditas de promulgación, el día cinco de su vigencia tiene lugar.

Las disposiciones del Gobierno son aplicables para la capital de provincia desde que se publiquen en el día y cinco contra días después para los demás puntos de su misma provincia.

(Código Civil)

Manifiestare que los señores Alcaide y Decretario Puyuelo Sispán, Diputación que se me ha designar en el día de noviembre donde presentamos hasta el veinte del siguiente.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

2.º Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen por un G. D. R. O. o diligencia legal, que sean exceptuados de pago, abonando el editor a crédito de cincuenta céntimos de peseta lisa.

3.º El editor será el encargado de colocar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 24 pesetas anuales los subvenciones y sus periódicos oficiales.

En los edictos autorizados por la Administración para que los contratos de adjudicación o convenio, deberá consignarse que acredita el pago de las tasas, los sellos dispuestos en las Reales Ordenes de 4 de Abril de 1931 y 9 Enero de 1937.

Administración de Justicia

1155

Don Tomás Espuny Gómez, Juez de primera instancia de Jaca e instructor de los expedientes administrativos seguidos conforme al D. L. 10 Enero 1937, contra Estalio y Pablo Díez Ascaso, vecinos de Aozásigo, y Antonio Navarro Campo, vecino de Embida.

Hago saber: Que por el presente se requiere a cuantas personas conozcan algún detalle sobre la actuación de dichos acusados en relación con el Alzamiento Penitenciario y sobre su desaparición de la zona liberada, lo comuniquen verbalmente o por escrito a este Juzgado, en término de ocho días, bajo apercibimiento de ser juzgados los infractores como reos de desobediencia a la Autoridad.

Dado en Jaca a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Tomás Espuny.—El Secretario, Ramiro García.

1159

EDICTO

Don Antonio Puyuelo Sispán, Brigada de la Guardia civil, y Juez especial nombrado para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra D. Francisco Aguerod Alastruey, vecino de Ayerbe, y en providencia de fecha 4 de Octubre de 1937, tengo acordado citar y emplazar al referido Francisco Aguerod Alastruey, vecino que fué de Ayerbe, hoy en ignorado paradero, a fin de

que en término de ocho días hábiles, contados del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado Español, y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente número 5 que el Instruyo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en la villa de Ayerbe a 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Antonio Puyuelo Sispán.

1154

EDICTO

Don Antonio Puyuelo Sispán, Brigada de la Guardia civil, y Juez especial nombrado para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes.

Hago saber: Que en el expediente número 5 que me hallo instruyendo contra D. Alberzo Cloto Ascaso, vecino que fué de Ayerbe, y en providencia de fecha 4 de Octubre de 1937, tengo acordado citar y emplazar al referido Alberzo Cloto Ascaso, vecino que fué de Ayerbe, hoy en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles, contados del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado Español y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente número 5 que el Instruyo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

recas ante este Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente número 5 que el Instruyo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en la villa de Ayerbe a 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Antonio Puyuelo Sispán.

1194

Don Eusebio Fernández de Velasco Guancho, Abogado, Magistrado, suplente de este Audiencia provincial y Juez instructor especial de expedientes de incautación de bienes de Huesca.

Por el presente edicto y cumplido lo acordado en los expedientes que se tramitan con los números 21 y 25 del Juzgado de Instrucción, comparezcan los señores don Juan Malledo Contró y Antonio Malledo Lasterra, suscritos en ignorado domicilio y vecinos que fueron de Alcalá de Guirras, se cita a los mismos por medio del presente para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado especial, Alcoraz, número 1.º Juzgado de Instrucción, a fin de ser

Ni un obrero ala pua
Ni un hogar ala lumbre.
(Guanabambino Pinedo).
Y menos el del combatiente.

Comisión Provincial de incautación de bienes HUESCA

1141

Esta Comisión abre un concurso para la explotación de la finca Castillo de La Violada, sito en el término municipal de Almadufar, durante el año agrícola 1937-38, con sujeción a las bases que están aprobadas y que están de manifiesto durante las horas de oficina, en la Secretaría de esta Comisión Provincial y en la Alcaldía de Almadufar.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones en sobres cerrados, dirigidos al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de esta Comisión, hasta las doce horas del día 18 de los corrientes, en la Secretaría de esta Comisión Provincial.

El procedimiento se efectuará a pliego y ventura del arrendatario, y a todos los efectos legales se dará por terminado en 80 de Septiembre de 1938.

Huesca 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Cirilo M. Retorillo.

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Puyuelo / Ayerbe a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y siete del II Año Triunfal.

Vistas las anteriores diligencias, procede librar el correspondiente oficio al Sr. Alcalde de esta pueblo y Comandante del puesto de la Guardia Civil para que informen acerca de los siguientes extremos relacionados con el inculpaado Francisco Aguarod Alastruey.

- A) Conduota politico-social del inculpaado con anterioridad al movimiento Nacional.
- B) Partidos politicos a que pertenece con anterioridad al movimiento.
- C) Propagandas llevadas acabo por el inculpaado con anterioridad al movimiento.
- D) Oposicion prestada por el inculpaado al iniciarse el triunfo del Glorioso movimiento Nacional.

Asi lo acuerda manda y firma el Sr. Juez Instructor de que certifico.

El Juez Instructor

El Secretario

DILIGENCIA/ En la misma fecha que la anterior providencia se libra el correspondiente oficio al Sr. Alcalde de esta Villa interesando los extremos a que hace referencia la anterior providencia.

El Secretario

DILIGENCIA/ En el mismo dia que las anteriores se libra el correspondiente oficio al Sr. Comandante Jefe del puesto de la Guardia Civil interesando los extremos a que se refiere la anterior providencia, de que certifico.

El Secretario

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Puyuelo/ Ayerbe a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete del II AÑO TRIUNFAL.

Unase a continuation el B.O. en donde aparece el edicto de citacion y emplazamiento del inculpado Francisco Aguero Alastruey.

Asi lo acuerda manda y firma el Sr. Juez instructor de que yo el Secretario doy fé.

El Juez Instructor

El Secretario

DILIGENCIA/ En el mismo dia que la anterior queda unido el B.O. de esta provincia en el que aparece publicado el edicto de citacion y emplazamiento del inculpado Francisco Aguero Alastruey de que certifico.

El Secretario

9 10

En el expediente nº 4 que me halla ins trayendo contra Francisco Aguero Alastruey vecino de esta localidad, tengo acordado dirigir a V. el presente afin de que informe acerca de los extramuros siguientes relativos al citado Aguero Alastruey.

- A) Condena politico-social del inculpado con anterioridad al movimiento.
- B) Partidos políticos a que perteneció el inculpado con anterioridad al movimiento.
- C) Propagandas llevadas acabo por el inculpado con anterioridad al movimiento.
- D) Oposicion prestada por el inculpado al triunfo del glorioso movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.
Ayerbe a 5 de Noviembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

Sr. Alcalde de

Ayerbe

10

En el expediente nº 8 que me halla instruyéndose contra Francisco Aguero Alastray vecino de esta localidad, tengo acordado dirigir a V. el presente afín de que informe acerca de los extranos siguientes relativos al estado Aguero Alastray.

- A) Conduta política-social del inculpa-do con anterioridad al movimiento.
- B) Partidos políticos a que perteneció el inculpa-do con anterioridad al movimiento.
- C) Propagandas llevadas acabo por el inculpa-do con anterioridad al movimiento.
- D) Oposición prestada por el inculpa-do al triunfo del glorioso movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.
Ayerbe a 5 de Noviembre de 1937.
II Año Triunfal

Antonio Argandoña

cederá

es obispo. 28

Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Ayerbe

12

13

Declaracion de don José

Abad Jimenez

En la villa de Ayerbe a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete del II Año Triunfal, ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sigan, y de mi el Secretario, com parecio previamente citado en el expediente que bajo el n.º 4 se instruye contra el inculpado FRANCISCO AGUAROD ALASTREY vecino de Ayerbe, el declarante anotado al margen quien dijo llamarse don José Abad Jimenez de profesion Mesero de estado Casado y de edad 72 quien juramentado en forma por el Sr. Instructor e interrogado a tenor de las preguntas expuestas en el expediente contesta.

- A) Que desconoce si apesar de su corta edad sentia aficiones politicas.
- B) Que igualmente desconoce si estuvo o no afiliado algun partido.
- C) Que sabe que en la fecha del alzamiento Nacional se encontraba en Zaragoza cursando determinados estudios, pero que desconoce si antes o despues del alzamiento hizo o no propaganda politica.
- D) Que igualmente desconoce si al advenimiento del Glorioso Movimiento Nacional hizo propaganda subversiva pero que algo demuestra su enemiga por este movimiento desde el momento que se fugó a la Zona Roja.
- Que no tiene nada más que decir, de lo que se ratifica y firma y el que certifica.

El Juez Instructor

Antonio Puyuelo Sigan

José Abad Jimenez

[Signature]

Declaracion de D.AURELIO

BURO SARASA

En la Villa de Ayerbe a ocho de noviembre de mil novecien-
tos treinta y siete del II Año Triunfal, ante el Sr. Juez Ins-
tructor don Antonio Puyuelo Sipan y de mi el secretario, con
parecio previamente citado en el expediente que bajo el n.º 4
se instruye contra el inculpado FRANCISCO AGUAROD ALASTRUEY
vecino de Ayerbe, el declarante ambadomal margen
quien dijo llamarse AURELIO BURO SARASA
de profesion Guarnicionero de estado Caído y de
edad 29 quien juramentado en forma por el Sr. Instructor
e interrogado a tenor de las preguntas expuestas en el expe-
diente contesta.

- A) No se le conocia politica alguna debido a su corta edad.
- B) Se desconocia a que partido politico era socio.
- C) La fecha del alzamiento Nacional se encontraba en Zaragoza, cur-
sando sus estudios, se desconoce si hizo propaganda.
- D) No se sabe si hizo oposicion al Glorioso Movimiento Nacional y
se fugó a la Zona Roja.

Que no tiene nada más que decir, de lo que ratifica y firma
de que certifica.

El Juez Instructor,

Antonio Puyuelo Sipan

Aurelio Buro

[Signature]

Declaracion de D. Mariano
Gallego Bercero

En la Villa de Ayerbe a 8 de noviembre de mil novecien
tos treinta y siete del II Aho Triunfal, ante el Sr. Juez Ins
tructor don Antonio Puyuelo Sipan y de mi el secretario, con
parecie previamente citade en el expediente que bajo el n^o 4
se instruye contra el inculpado Francisco Aguero Alastrue
vecino de Ayerbe, el declarante anátdomel margen
quien dije llamarse Mariano Gallego Bercero
de profesion labrador de estado casado y de
edad 37 quien juramentade en forma por el Sr. Instructor
e interrogado a tenor de las preguntas expuestas en el expe
diente contesta.

- A) No se le conocia politica alguna debido a su corta edad
- B) Se desconoce a que partido politico pertenecia
- C) La fecha del alzamiento Nacional se encontraba en Zaragoza, cursando sus estudios descondiendose hiciere propaganda politica
- D) Se desconoce toda oposicion al Glorioso movimiento Nacional, pero se sabe se fugó a la zona roja.
que no tiene mas que decir de la que se ratifica y dir
ma de que certifico.

El Juez Instructor.

Antonio Puyuelo Sipan

M. Puyuelo

Mariano Gallego Bercero

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

CASA CIVIL

PROV. DE PUESCA
PUERTO AYERBE

En contestación á su respetado escrito fecha 5 del actual tengo el honor de informar á la Autoridad de V. que Francisco Aguero á instruy puede decirse que debido á su corta edad no estaba afiliado á ningún partido político, simpatizando con el ideal de sus padres (hoy en ignorado paradero) no hizo propaganda política, por los datos facilitados y comprobados por la fuerza de este puesto no se sabe si se opuso al Alzamiento del Glorioso Movimiento Nacional desconociéndose en aquella fecha cursando sus estudios en Zaragoza y al regreso á esta localidad hablaba con frecuencia con elementos de izquierda, fugandose á la zona roja á los 8 días de encontrarse en esta localidad.

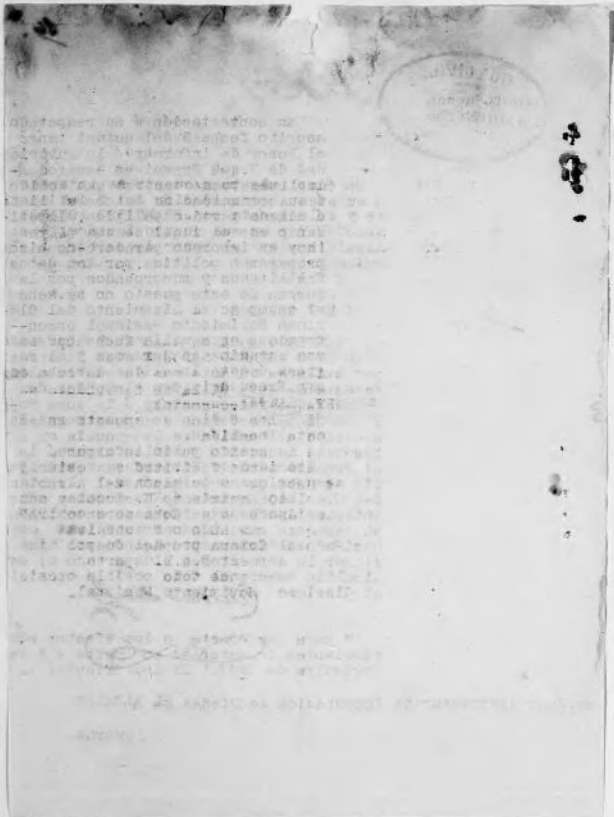
Es cuanto puedo informar á la Autoridad de Vd. para su debido y superior conocimiento.

Dios guarde á Vd. muchos años
Ayerbe 8 de Noviembre de 1937
11 Año Triunfal
El Comandante del Puesto
B. A. Y. O
El Cabo

Christian Linff

Sr. Juez Instructor de Incautación de Bienes de

Ayerbe



En cumplimiento de lo que se interesa a su atenta comunicación del 5 del corriente y relacionada con FRANCISCO AGUARD ALASTRUEY y en sus cuatro inicios; esta Alcaldía tiene el honor de emitir el siguiente informe:

INFORME

- a) FRANCISCO AGUARD ALASTRUEY hijo de FRANCISCO AGUARD SANCHEZ edad 16 años por hallarse durante mas de cuatro años ausente de esta villa se desconoce su conducta politico-social.
- b) Por lo anteriormente expuesto en el apartado a) también se desconoce su pertenencia a partido politico alguno.
- c) Por los datos facilitados a esta Alcaldía se sabe que a la sazón del Alzamiento del Glorioso Movimiento Nacional y con anterioridad a esta fecha se encontraba en Zaragoza cursando sus estudios desconociéndose hiciera propaganda politica.
- d) Por lo expuesto en el apartado c) esta Alcaldía desconoce toda posible oposición al Glorioso Movimiento Nacional.

Y para que conste a los efectos consiguientes lo suscribo en Ayerbe a 8 de Noviembre de 1937. (II Año Triunfal).



EL ALCALDE

Manuel Aguilera

Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Bienes.

Don Antonio Puyuelo Sipán, brigada de la 1ª Compañía de la Comandancia Guardia Civil de Huéscara y actualmente Comandante del Puesto, en la Villa yerbe, nombrado Juez Instructor para instruir este expediente, a V.E. tiene honor de informar lo siguiente:

Se instruyó este expediente, por orden escrita de su Autoridad número trescientos cincuenta y cinco de fecha seis de Septiembre pasado, para declarar la responsabilidad civil, del que fué vecino de esta Villa FRANCISCO AGUAROD ALAS-TRUZY, por habérsele considerado incurso en el decreto ley diez de Enero del corriente año.

En citaciones verificadas (folios cuatro y cinco) dicho individuo no compareció ni personalmente ni por escrito, para alegar lo que tuviera por conveniente en favor de su presunta responsabilidad, y cuyas citaciones fueron publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, B.O. del Estado y B.O. de la Provincia según consta en el folio ocho, no consignado el B.O. del Estado, por no haberse recibido oportunamente.

De la información testifical hecha por los vecinos de esta localidad D. José Abad Gimenez, Aurelio Burró Sarasa y Mariano Gállego Berceiro, folios trece, setenta y quince, no se le conocía política alguna debido a su corta edad, ni que perteneciera a ningún partido político, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se encontraba en Zaragoza cursando sus estudios y no se sabe hiciera propaganda política, la oposición al Glorioso Movimiento Nacional en esta Zona era indiferente pero se sabe se fugó a la zona roja.

El informe del Comandante del Puesto y Alcalde, ambos de esta Villa coinciden en todo a las manifestaciones hechas por los testigos que figuran en los folios doce, trece y catorce.

No se le conocen bienes de fortuna y por tal causa no se une relación a este expediente.

Por todo lo cual el Juez que suscribe considerando que el encartado FRANCISCO AGUAROD ALAS-TRUZY, se ha opuesto al Movimiento Nacional, al fugarse a la Zona roja, simpatizando con el ideal de sus padres hoy en la actualidad en ignorado paradero, cometiendo el delito de traición a la Patria y por lo tanto es responsable de los daños causados a la Nación al marcharse al campo enemigo lo verificó para oponerse al Movimiento Nacional.

Ayerbe 29 de Diciembre de 1937.
II Año Triunfal.

Excmo. Sr.

El Juez Instructor.

Diligencia de Acto seguido el Sr. Juez, dispuso remitir por correo este expediente al Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta provincial de Incautación de Bienes, remitiéndolo al efecto bajo oficio, a dicha autoridad para el curso que proceda. Consta este expediente de 19 folios útiles sin contar la cubierta, y para que surta sus efectos se pone por diligencia que firma dicho Sr. con migo, el Secretario de que certifico.

videncia del Juzg } Busca, veintitrés de mayo de mil novecientos
Sr. Ministrado. } sesenta.

Habiéndose enviado el precedente expediente por la
Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordena-
do.

Lo mandó y firma S^{te} hoy fé.-

E.-

[Handwritten signature]

Diligencia. - Seguramente se cumple lo acordado hoy fé.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



D 8940677

